

**REGLAMENTO (CE) N° 1201/2009 DE LA COMISIÓN,
de 30 de noviembre de 2009,**

por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los censos de población y vivienda, por lo que se refiere a las especificaciones técnicas de los temas y sus desagregaciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, relativo a los censos de población y vivienda ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de garantizar que los datos de los censos de población y vivienda organizados en los Estados miembros sean comparables y permitir que se elaboren descripciones fiables a escala comunitaria, los temas del censo deben definirse y desglosarse de igual manera en todos los Estados miembros, con arreglo al Reglamento (CE) n° 763/2008. Así pues, el Reglamento (CE) n° 763/2008 requiere que la Comisión Europea adopte especificaciones técnicas de estos temas y sus desagregaciones.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2009

- (2) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El presente Reglamento establece las especificaciones técnicas de los temas del censo y sus desagregaciones, requeridas para aplicar el Reglamento (CE) n° 763/2008. Las especificaciones técnicas de los datos que deben enviarse a la Comisión Europea para el año de referencia 2011 figuran en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Por la Comisión
Joaquín ALMUNIA
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 218 de 13.8.2008, p. 14.

ANEXO

Especificaciones técnicas de los temas del censo y sus desagregaciones

Las especificaciones técnicas se presentan del modo siguiente:

- Cada tema será identificado por un título.
- El título del tema podrá ir seguido de las especificaciones técnicas correspondientes.
- Seguidamente se especificará su desagregación. Algunos temas tienen más de una desagregación, cada una con diversos niveles de detalle. Cuando este sea el caso, la letra «H» señalará las desagregaciones con el mayor nivel de detalle; la «M», las de nivel medio, y la «L», las de nivel menor.
- Se señalarán los totales a los que se aplicarán las desagregaciones. Cada desagregación podrá ir seguida de otras especificaciones técnicas pertinentes.

Las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 763/2008 también se aplicarán al presente Reglamento.

Tema: residencia habitual

Al aplicar la definición de «residencia habitual» que figura en el artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) n° 763/2008, los Estados miembros tratarán los casos especiales del modo siguiente:

- a) Si una persona vive regularmente en más de una residencia durante el año, se considerará su residencia habitual aquella en la que pase la mayor parte del año, con independencia de si está situada en otra parte del país o en el extranjero. Si una persona trabaja lejos de su casa durante la semana y solo reside en ella los fines de semana, esta se considerará su residencia habitual, con independencia de si su lugar de trabajo está en otra parte del país o en el extranjero.
- b) Para los alumnos y estudiantes de primaria y secundaria que estén lejos de casa durante el curso escolar, esta se considerará su residencia habitual, con independencia de si cursan estudios en otra parte del país o en el extranjero.
- c) Para los estudiantes de enseñanza superior que estén lejos de casa durante el curso universitario, su lugar de estudios se considerará su residencia habitual, sea esta una institución (como un internado) o una residencia privada, y con independencia de si llevan a cabo sus estudios en otra parte del país o en el extranjero. De forma excepcional, si su lugar de estudios está en el mismo país, su casa podrá considerarse su residencia habitual.
- d) Una institución se considerará residencia habitual de todos los residentes que, en el momento del censo, hayan estado viviendo o vayan probablemente a vivir en ella doce meses o más.
- e) La norma general relativa a dónde transcurre la mayor parte del tiempo de descanso se aplica a las personas que efectúan el servicio militar obligatorio y a los miembros de las fuerzas armadas que viven en cuarteles o campamentos militares.
- f) El lugar en el que se realice el censo se considerará residencia habitual de las personas sin hogar o sin techo, nómadas, sin residencia fija o que sean ajenas al concepto de residencia habitual.
- g) Para los niños que tengan dos domicilios (p.e. en caso de divorcio), aquel en el que pasen la mayor parte del tiempo se considerará su residencia habitual. Si pasan el mismo tiempo con ambos, se considerará la residencia habitual el domicilio en el que pasen la noche cuando se realice el censo.

Con arreglo a la definición de residencia habitual, las personas que residan generalmente en el lugar del censo pero que estén ausentes, o se prevea que lo estén, en el momento del censo durante menos de un año, se considerarán temporalmente ausentes, por lo que se les incluirá en la población total. En cambio, las personas que residan, o se prevea que residan, fuera del lugar del censo durante un año o más no se considerarán temporalmente ausentes, por lo que se les excluirá de la población total. Todo ello con independencia de la duración de las visitas esporádicas que puedan realizar a sus familias.

Las personas censadas que no cumplan los criterios de residencia habitual en el lugar del censo, es decir, que no vivan o no prevean vivir en ese lugar durante un periodo continuo de al menos doce meses, se considerarán temporalmente presentes, por lo que no se incluirán en la población residente habitual total.

Zona geográfica ⁽¹⁾		GEO.N.	GEO.L.	GEO.M.	GEO.H.
0.	Total (en el territorio del Estado miembro)	0.	0.	0.	0.
x.	Todas las regiones NUTS 1 del Estado miembro		x.	x.	x.
x.x.	Todas las regiones NUTS 2 del Estado miembro		x.x.	x.x.	x.x.
x.x.x.	Todas las regiones NUTS 3 del Estado miembro			x.x.x.	x.x.x.
x.x.x.x.	Todas las regiones LAU 2 del Estado miembro				x.x.x.x.

⁽¹⁾ Los códigos «x», «x.x» y «x.x.x» corresponden a la clasificación NUTS, y el código «x.x.x.x», a la clasificación LAU, vigentes para el Estado miembro el 1 de enero de 2011. La anotación «N» identifica la desagregación referente al nivel nacional.

La desagregación por «zona geográfica» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas (residencia habitual). También puede utilizarse para desglosar regionalmente cualquier total al que no se aplique el tema «residencia habitual» ni el tema «ubicación del lugar de trabajo».

Para las desagregaciones por «zona geográfica» se utilizarán las versiones de la NUTS (nomenclatura de unidades territoriales estadísticas) y de la LAU (unidades administrativas locales) vigentes el 1 de enero de 2011.

Tema: ubicación del lugar de trabajo

La ubicación del lugar de trabajo es la zona geográfica en la que una persona actualmente empleada lleva a cabo su trabajo.

El lugar de trabajo de quienes trabajan sobre todo en casa es el mismo que su residencia habitual. El término «trabajan» se refiere al trabajo realizado como «persona empleada» según lo definido bajo «situación de actividad actual». Que trabaja «sobre todo» en casa significa que la persona pasa todo el tiempo o la mayor parte del mismo trabajando en casa, y menos tiempo, o ninguno, en un lugar de trabajo distinto de su casa.

Ubicación del lugar de trabajo ⁽¹⁾		LPW.N.	LPW.L.
0.	Total	0.	0.
1.	En el territorio del Estado miembro	1.	1.
1.x.	Todas las regiones NUTS 1 del Estado miembro		1.x.
1.x.x.	Todas las regiones NUTS 2 del Estado miembro		1.x.x.
2.	Fuera del territorio del Estado miembro	2.	2.
3.	No aplicable (no trabaja)	3.	3.

⁽¹⁾ Los códigos «1.x» y «1.x.x» dependen de la clasificación NUTS válida para el Estado miembro a 1 de enero de 2011. La anotación «N» identifica la desagregación referente al nivel nacional.

La desagregación por «ubicación del lugar de trabajo» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Para las desagregaciones por «ubicación del lugar de trabajo» se utilizará la versión de la NUTS (nomenclatura de unidades territoriales estadísticas) vigente el 1 de enero de 2011.

Tema: localidad

Una localidad se define como una porción concreta de población, que es una zona definida por quienes habitan en edificios vecinos o contiguos. Dichos edificios pueden:

- formar un área urbanizada continua con una estructura de calles claramente reconocible, o
- no estar en esa área urbanizada pero formar un grupo de edificios con un nombre propio localmente reconocido, o
- no cumplir ninguno de estos dos criterios pero constituir un grupo de edificios en el que ninguno esté separado del más cercano por más de 200 metros.

Al aplicar esta definición no se considerará que ciertas categorías de uso del suelo rompan la continuidad de un área urbanizada. Estas categorías incluyen: edificios e instalaciones industriales y comerciales, parques públicos, patios de recreo y jardines, campos de fútbol y otras instalaciones deportivas, ríos con puentes, líneas férreas, canales, aparcamientos y demás infraestructuras de transporte, así como cementerios.

Puede considerarse que las zonas LAU 2 con una población total menor de 2 000 habitantes constituyen una localidad.

Los habitantes de una localidad se definen como las personas que tienen su residencia habitual en dicha localidad.

Un edificio aislado se asignará a la categoría que represente el número de personas que tienen su residencia habitual en dicho edificio.

Tamaño de la localidad		LOC.
0.	Total	0.
1.	1 000 000 de habitantes o más	1.
2.	de 500 000 a 999 999 habitantes	2.
3.	de 200 000 a 499 999 habitantes	3.
4.	de 100 000 a 199 999 habitantes	4.
5.	de 50 000 a 99 999 habitantes	5.
6.	de 20 000 a 49 999 habitantes	6.
7.	de 10 000 a 19 999 habitantes	7.
8.	de 5 000 a 9 999 habitantes	8.
9.	de 2 000 a 4 999 habitantes	9.
10.	de 1 000 a 1 999 habitantes	10.
11.	de 500 a 999 habitantes	11.
12.	de 200 a 499 habitantes	12.
13.	menos de 200 habitantes	13.

La desagregación por «tamaño de la localidad» sirve para desglosar cualquier total o subtotal de las unidades que puedan estar situadas en «localidades», incluido cualquier total o subtotal referente a personas.

Tema: Sexo

Sexo		SEX.
0.	Total	0.
1.	Hombres	1.
2.	Mujeres	2.

La desagregación por «sexo» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Tema: Edad

Se notificará la edad alcanzada en la fecha de referencia (en años completados).

Edad			AGE.L.	AGE.M.	AGE.H.
0.	Total		0.	0.	0.
1.	Menores de 15 años		1.	1.	1.
	1.1.	Menores de 5 años		1.1.	1.1.
		1.1.1 de menos de 1 año			1.1.1
		1.1.2 1 año			1.1.2.
		1.1.3 2 años			1.1.3.
		1.1.4 3 años			1.1.4.
		1.1.5 4 años			1.1.5.
	1.2.	de 5 a 9 años		1.2.	1.2.

Edad			AGE.L.	AGE.M.	AGE.H.
	1.2.1.	5 años			1.2.1.
	1.2.2.	6 años			1.2.2.
	1.2.3.	7 años			1.2.3.
	1.2.4.	8 años			1.2.4.
	1.2.5.	9 años			1.2.5.
1.3.	de 10 a 14 años			1.3.	1.3.
	1.3.1.	10 años			1.3.1.
	1.3.2.	11 años			1.3.2.
	1.3.3.	12 años			1.3.3.
	1.3.4.	13 años			1.3.4.
	1.3.5.	14 años			1.3.5.
2.	de 15 a 29 años		2.	2.	2.
2.1.	de 15 a 19 años			2.1.	2.1.
	2.1.1.	15 años			2.1.1.
	2.1.2.	16 años			2.1.2.
	2.1.3.	17 años			2.1.3.
	2.1.4.	18 años			2.1.4.
	2.1.5.	19 años			2.1.5.
2.2.	de 20 a 24 años			2.2.	2.2.
	2.2.1.	20 años			2.2.1.
	2.2.2.	21 años			2.2.2.
	2.2.3.	22 años			2.2.3.
	2.2.4.	23 años			2.2.4.
	2.2.5.	24 años			2.2.5.
2.3.	de 25 a 29 años			2.3.	2.3.
	2.3.1.	25 años			2.3.1.
	2.3.2.	26 años			2.3.2.
	2.3.3.	27 años			2.3.3.
	2.3.4.	28 años			2.3.4.
	2.3.5.	29 años			2.3.5.
3.	de 30 a 49 años		3.	3.	3.
3.1.	de 30 a 34 años			3.1.	3.1.
	3.1.1.	30 años			3.1.1.
	3.1.2.	31 años			3.1.2.
	3.1.3.	32 años			3.1.3.
	3.1.4.	33 años			3.1.4.
	3.1.5.	34 años			3.1.5.
3.2.	de 35 a 39 años			3.2.	3.2.
	3.2.1.	35 años			3.2.1.
	3.2.2.	36 años			3.2.2.
	3.2.3.	37 años			3.2.3.
	3.2.4.	38 años			3.2.4.
	3.2.5.	39 años			3.2.5.
3.3.	de 40 a 44 años			3.3.	3.3.
	3.3.1.	40 años			3.3.1.

Edad			AGE.L.	AGE.M.	AGE.H.
	3.3.2.	41 años			3.3.2.
	3.3.3.	42 años			3.3.3.
	3.3.4.	43 años			3.3.4.
	3.3.5.	44 años			3.3.5.
3.4.	de 45 a 49 años			3.4.	3.4.
	3.4.1.	45 años			3.4.1.
	3.4.2.	46 años			3.4.2.
	3.4.3.	47 años			3.4.3.
	3.4.4.	48 años			3.4.4.
	3.4.5.	49 años			3.4.5.
4.	de 50 a 64 años		4.	4.	4.
4.1.	de 50 a 54 años			4.1.	4.1.
	4.1.1.	50 años			4.1.1.
	4.1.2.	51 años			4.1.2.
	4.1.3.	52 años			4.1.3.
	4.1.4.	53 años			4.1.4.
	4.1.5.	54 años			4.1.5.
4.2.	de 55 a 59 años			4.2.	4.2.
	4.2.1.	55 años			4.2.1.
	4.2.2.	56 años			4.2.2.
	4.2.3.	57 años			4.2.3.
	4.2.4.	58 años			4.2.4.
	4.2.5.	59 años			4.2.5.
4.3.	de 60 a 64 años			4.3.	4.3.
	4.3.1.	60 años			4.3.1.
	4.3.2.	61 años			4.3.2.
	4.3.3.	62 años			4.3.3.
	4.3.4.	63 años			4.3.4.
	4.3.5.	64 años			4.3.5.
5.	de 65 a 84 años		5.	5.	5.
5.1.	de 65 a 69 años			5.1.	5.1.
	5.1.1.	65 años			5.1.1.
	5.1.2.	66 años			5.1.2.
	5.1.3.	67 años			5.1.3.
	5.1.4.	68 años			5.1.4.
	5.1.5.	69 años			5.1.5.
5.2.	de 70 a 74 años			5.2.	5.2.
	5.2.1.	70 años			5.2.1.
	5.2.2.	71 años			5.2.2.
	5.2.3.	72 años			5.2.3.
	5.2.4.	73 años			5.2.4.
	5.2.5.	74 años			5.2.5.
5.3.	de 75 a 79 años			5.3.	5.3.
	5.3.1.	75 años			5.3.1.
	5.3.2.	76 años			5.3.2.

Edad			AGE.L.	AGE.M.	AGE.H.
	5.3.3.	77 años			5.3.3.
	5.3.4.	78 años			5.3.4.
	5.3.5.	79 años			5.3.5.
5.4.	de 80 a 84 años			5.4.	5.4.
	5.4.1.	80 años			5.4.1.
	5.4.2.	81 años			5.4.2.
	5.4.3.	82 años			5.4.3.
	5.4.4.	83 años			5.4.4.
	5.4.5.	84 años			5.4.5.
6.	85 años o más		6.	6.	6.
6.1.	de 85 a 89 años			6.1.	6.1.
	6.1.1.	85 años			6.1.1.
	6.1.2.	86 años			6.1.2.
	6.1.3.	87 años			6.1.3.
	6.1.4.	88 años			6.1.4.
	6.1.5.	89 años			6.1.5.
6.2.	de 90 a 94 años			6.2.	6.2.
	6.2.1.	90 años			6.2.1.
	6.2.2.	91 años			6.2.2.
	6.2.3.	92 años			6.2.3.
	6.2.4.	93 años			6.2.4.
	6.2.5.	94 años			6.2.5.
6.3.	de 95 a 99 años			6.3.	6.3.
	6.3.1.	95 años			6.3.1.
	6.3.2.	96 años			6.3.2.
	6.3.3.	97 años			6.3.3.
	6.3.4.	98 años			6.3.4.
	6.3.5.	99 años			6.3.5.
6.4.	100 años o más			6.4.	6.4.

La desagregación por «edad» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Tema: Estado civil legal

El estado civil se define como la situación conyugal (legal) de un individuo en relación con las leyes (o costumbres) matrimoniales del país (es decir, la situación *de jure*).

Las personas se clasificarán según su último estado civil legal en la fecha de referencia.

Los Estados miembros informarán sobre las formas de unión registrada si tienen un marco jurídico que regule situaciones que:

- a) impliquen obligaciones conyugales legales entre dos personas, y
- b) que no sean matrimonios, y
- c) impidan que una persona que esté casada o tenga obligaciones legales que resulten de una asociación pueda someterse al mismo tiempo a cualquier obligación legal que resulte de otro matrimonio o de otra asociación con una tercera persona.

Estado civil legal		LMS.
0.	Total	0.
1.	Persona que nunca ha estado casada ni ha sido parte de una unión registrada	1.
2.	Persona casada	2.
2.1.	En un matrimonio heterosexual (optativo)	2.1.
2.2.	En un matrimonio homosexual (optativo)	2.2.
3.	Persona viuda (y que no ha vuelto a casarse ni a ser parte de una unión registrada)	3.
4.	Persona divorciada (y que no ha vuelto a casarse ni a ser parte de una unión registrada)	4.
5.	Persona que es parte de una unión registrada	5.
5.1.	De una unión registrada heterosexual (optativo)	5.1.
5.2.	De una unión registrada homosexual (optativo)	5.2.
6.	Persona que ha sido parte de una unión registrada finalizada con la muerte de su pareja (y que no se ha casado ni es parte de una nueva unión registrada)	6.
7.	Persona que ha sido parte de una unión registrada legalmente disuelta (y que no se ha casado ni es parte de una nueva unión registrada)	7.
8.	No consta	8.

La desagregación por «estado civil legal» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

En los Estados miembros cuya legislación incluya disposiciones para que los matrimonios puedan estar «legalmente separados», las personas «legalmente separadas» se clasificarán como «personas casadas» (LMS.2).

Tema: Situación de actividad actual

La «situación de actividad actual» es la situación presente de una persona respecto a la actividad económica, basada en un periodo de referencia de una semana, que puede ser una semana indicada, reciente, fija, de calendario, la semana pasada completa de calendario o los siete días previos al censo.

La «población económicamente activa en la actualidad» incluye a todas las personas que cumplen los requisitos para ser consideradas empleadas o desempleadas.

Las «personas empleadas» son todas las de 15 años o más que, durante la semana de referencia:

- a) realizaron al menos una hora de trabajo a cambio de un sueldo o ganancia, en metálico o en especie, o
- b) estaban temporalmente ausentes de un puesto de trabajo en el que ya habían trabajado y con el que mantenían una relación oficial, o de una actividad por cuenta propia.

Los empleados temporales que no se hallen trabajando se considerarán empleados siempre que mantengan una relación oficial de trabajo. Las razones de tales ausencias temporales pueden ser:

- a) enfermedad o lesión, o
- b) día festivo o vacaciones, o
- c) huelga o cierre patronal, o
- d) permiso de estudio o formación, o
- e) permiso por maternidad o paternidad, o
- f) reducción de la actividad económica, o
- g) desorganización o suspensión temporal del trabajo debida a razones como mal tiempo, averías mecánicas o eléctricas, o escasez de materias primas o combustible, u
- h) otro tipo de ausencia temporal, con o sin permiso.

La relación oficial de trabajo se determinará sobre la base de uno o varios de los criterios siguientes:

- a) la percepción continuada de un sueldo o salario, o
- b) una garantía de vuelta al trabajo una vez finalizada la contingencia, o un acuerdo sobre la fecha del retorno, o
- c) la duración de la ausencia del trabajo que, siempre que sea pertinente, puede ser el tiempo en el que las personas empleadas pueden recibir prestaciones compensatorias sin estar obligadas a aceptar otros trabajos.

Las personas que trabajen por cuenta propia (salvo los trabajadores familiares no remunerados) se considerarán «empleadas» si han trabajado como tales durante la semana de referencia o si están temporalmente ausentes del trabajo pero su empresa sigue existiendo.

Los trabajadores familiares no remunerados se considerarán «personas empleadas» si han trabajado como tales durante la semana de referencia.

Las «personas desempleadas» son todas las de 15 años o más que:

- a) «no tenían trabajo», es decir, no estaban empleadas ni trabajaban por cuenta propia durante la semana de referencia, y
- b) «estaban disponibles para trabajar», es decir, disponibles para ser empleadas o trabajar por cuenta propia durante la semana de referencia y las dos siguientes, y
- c) «buscaban trabajo», es decir, que en las cuatro semanas anteriores, incluida la semana de referencia, habían tomado medidas concretas para buscar empleo o trabajar por cuenta propia.

La categoría «económicamente inactiva en la actualidad» incluye a las personas que no alcanzan la edad mínima nacional para ejercer una actividad laboral.

Para asignar una sola situación de actividad a cada persona, se dará prioridad a la situación de «empleada» sobre la de «desempleada», y a esta sobre la de «económicamente inactiva».

Situación de actividad actual		CAS.L.	CAS.H.
0.	Total	0.	0.
1.	Económicamente activas en la actualidad	1.	1.
1.1.	Empleadas	1.1.	1.1.
1.2.	Desempleadas	1.2.	1.2.
1.2.1.	Desempleadas, con un empleo previo		1.2.1.
1.2.2.	Desempleadas, sin ningún empleo previo		1.2.2.
2.	Económicamente inactivas en la actualidad	2.	2.
2.1.	Sin alcanzar la edad mínima nacional para ejercer una actividad laboral		2.1.
2.2.	Pensionistas o rentistas		2.2.
2.3.	Estudiantes (económicamente inactivos)		2.3.
2.4.	Labores del hogar u otras		2.4.
2.4.1.	Labores del hogar (optativo)		2.4.1.
2.4.2.	Otras (optativo)		2.4.2.
3.	No consta	3.	3.

La desagregación por «situación de actividad actual» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Para asignar una sola situación de actividad a cada persona económicamente inactiva en la actualidad, se dará prioridad a la situación de «sin alcanzar la edad mínima nacional para ejercer una actividad laboral» sobre la de «pensionistas o rentistas»; a esta sobre la de «estudiantes (económicamente inactivos)», y a esta sobre la de «labores del hogar u otras».

La categoría «estudiantes (económicamente inactivos)» (CAS.H.2.3) incluirá así a los estudiantes de enseñanza secundaria y superior que:

- hayan alcanzado la edad mínima nacional para ejercer una actividad económica, y
- sean económicamente inactivos, y
- no perciban ninguna pensión o renta.

Tema: Ocupación

La «ocupación» se refiere al tipo de trabajo desempeñado en un empleo. Las tareas y obligaciones principales del puesto describen el «tipo de trabajo».

La asignación de una persona en las desagregaciones de los temas «ocupación», «sector» y «situación en el empleo» deberá basarse en un mismo empleo. A las personas que desempeñen más de un empleo se les asignará una ocupación basada en su empleo principal, que se determinará según:

- 1) el tiempo pasado en el trabajo o, si este no se conoce,
- 2) la remuneración percibida.

Ocupación		OCC.
0.	Total	0.
1.	Directores y gerentes	1.
2.	Profesionales científicos e intelectuales	2.
3.	Técnicos y profesionales de nivel medio	3.
4.	Personal de apoyo administrativo	4.
5.	Trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados	5.
6.	Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros	6.
7.	Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	7.
8.	Operadores de instalaciones y máquinas y ensambladores	8.
9.	Ocupaciones elementales	9.
10.	Ocupaciones militares	10.
11.	No consta	11.
12.	No aplicable	12.

La desagregación por «ocupación» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Las personas de 15 años o más:

- empleadas durante la semana de referencia, o
- desempleadas durante la semana de referencia, pero que ya habían trabajado antes,

se clasificarán en una sola categoría de OCC.1 a OCC.11, según su ocupación en su empleo más reciente. Las categorías OCC.1 a OCC.10 de la desagregación «ocupación» corresponden a los diez grupos principales de la clasificación CIUO-08 (COM).

Si la denominación de las categorías de la clasificación CIUO (COM) vigente el 1 de enero de 2011 no se ajustase a la que enumeran las categorías OCC.1 a OCC.10, se utilizará la denominación de la clasificación CIUO (COM) vigente el 1 de enero de 2011.

Las personas menores de 15 años, así como las de 15 años o más:

- económicamente inactivas durante la semana de referencia, o
- desempleadas sin haber trabajado antes (es decir, que no hayan trabajado nunca),

se clasificarán en la categoría «no aplicable» (OCC.12).

Tema: Sector (rama de actividad económica)

El «sector (rama de actividad económica)» se refiere al tipo de producción o actividad del establecimiento o unidad similar en que trabaje una persona económicamente activa en la actualidad. Las personas contratadas y empleadas por una empresa pero cuyo lugar de trabajo real se sitúa en otra empresa («trabajadores cedidos por una ETT» o «puestos a disposición») se asignarán al sector del establecimiento o unidad similar de su lugar de trabajo real.

La asignación de una persona en las desagregaciones de los temas «ocupación», «sector» y «situación en el empleo» deberá basarse en un mismo empleo. Las personas que desempeñen más de un empleo se asignarán al sector basado en su empleo principal, que se determinará según:

- el tiempo pasado en el trabajo o, si este no se conoce,
- la remuneración percibida.

Sector (rama de actividad económica)		IND.L.	IND.H.
0.	Total	0.	0.
1.	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1.	1.
2.	Industrias extractivas, manufactureras y demás	2.	2.
2.1.	Industrias extractivas		2.1.
2.2.	Industria manufacturera		2.2.
2.3.	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado		2.3.
2.4.	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación		2.4.
3.	Construcción	3.	3.
4.	Comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; hostelería	4.	4.
4.1.	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas		4.1.
4.2.	Transporte y almacenamiento		4.2.
4.3.	Hostelería		4.3.
5.	Información y comunicaciones	5.	5.
6.	Actividades financieras y de seguros	6.	6.
7.	Actividades inmobiliarias	7.	7.
8.	Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares	8.	8.
8.1.	Actividades profesionales, científicas y técnicas		8.1.
8.2.	Actividades administrativas y servicios auxiliares		8.2.
9.	Administración Pública y defensa; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales	9.	9.
9.1.	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria		9.1.
9.2.	Educación		9.2.
9.3.	Actividades sanitarias y de servicios sociales		9.3.
10.	Otros servicios	10.	10.
10.1.	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento		10.1.
10.2.	Otros servicios		10.2.
10.3.	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico o como productores de bienes y servicios para uso propio		10.3.
10.4.	Organismos extraterritoriales		10.4.
11.	No consta	11.	11.
12.	No aplicable	12.	12.

La desagregación por «sector (rama de actividad económica)» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Las personas de 15 años o más:

- empleadas durante la semana de referencia, o
- desempleadas durante la semana de referencia, pero que ya habían trabajado antes,

se clasificarán en IND.L.1 a IND. L10, y en IND.H.1 a IND.H.10.4, respectivamente, según el sector en el que trabajaron en su empleo más reciente. Las categorías IND.H.1 a IND.H.10.4 de la desagregación «sector (rama de actividad económica)» corresponden a las veintiuna secciones de la clasificación NACE rev. 2 y los agregados apropiados.

Si la denominación de las secciones de la clasificación NACE vigente el 1 de enero de 2011 no se ajustase a la que figura en la desagregación «sector (rama de actividad económica)», se utilizará la denominación de la clasificación NACE vigente el 1 de enero de 2011.

Las personas menores de 15 años, así como las de 15 años o más:

- económicamente inactivas durante la semana de referencia, o
- desempleadas sin haber trabajado antes (es decir, que no hayan trabajado nunca),

se clasificarán en la categoría «no aplicable» (IND.L.12, IND.H.12).

Tema: Situación en el empleo

Una «persona empleada» es la que trabaja en un «empleo remunerado», en el que un contrato de trabajo explícito o implícito le concede una remuneración básica, independiente de los ingresos de la unidad para la que trabaja (esa unidad puede ser una cooperativa, una entidad no lucrativa, un organismo público o un hogar). En general, las personas con un «empleo remunerado» cobran sueldos o salarios, pero pueden ser pagadas por comisiones de ventas, retribuciones por obra realizada, primas o pagos en especie, como comida, vivienda o formación. Las herramientas, bienes de equipo, sistemas de información o locales utilizados por la persona empleada pueden ser propiedad de terceros, y la persona empleada puede trabajar bajo supervisión directa o seguir directrices estrictas del propietario o de otras personas empleadas por este.

Un «empresario» es una persona que, trabajando por cuenta propia o con un pequeño número de socios, disfruta de un «autoempleo» y además tiene contratadas de forma continua (incluida la semana de referencia) a una o más personas para que trabajen para ella como «empleadas». El empresario toma las decisiones operativas que afectan a la empresa o delega dichas decisiones pero mantiene la responsabilidad del buen funcionamiento de la empresa.

Si una persona es al mismo tiempo «empresaria» y «empleada», solo se asignará a un grupo, según:

- el tiempo pasado en el trabajo o, si este no se conoce,
- la remuneración percibida.

Un «trabajador por cuenta propia» es una persona que, trabajando por cuenta propia o con algún asociado, disfruta de un «autoempleo» y no tiene contratada de forma continua (incluida la semana de referencia) a ninguna «persona empleada».

Un «trabajador familiar no remunerado» es una persona que:

- disfruta de un «autoempleo» en el establecimiento de mercado de un pariente que reside en el mismo hogar que ella, y
- no puede considerarse asociada (como sería el caso de un empresario o un trabajador por cuenta propia) porque el grado de compromiso respecto al funcionamiento del establecimiento, en cuanto a jornada laboral u otros factores que deben determinarse según las circunstancias nacionales, no se sitúa en un nivel comparable al del responsable del establecimiento.

Un «miembro de una cooperativa de producción» es una persona que disfruta de un «autoempleo» en un establecimiento organizado como cooperativa, en el que cada miembro participa en pie de igualdad con los demás en la determinación de la organización de la producción, las ventas, el trabajo, las inversiones y el reparto de los beneficios.

La asignación de una persona en las desagregaciones de los temas «ocupación», «sector» y «situación en el empleo» deberá basarse en un mismo empleo. A las personas que dispongan de más de una situación en el empleo se les asignará la que se base en su empleo principal, que se determinará según:

- el tiempo pasado en el trabajo o, si este no se conoce,
- la remuneración percibida.

Situación en el empleo		SIE.
0.	Total	0.
1.	Personas empleadas	1.
2.	Empresarios	2.
3.	Trabajadores por cuenta propia	3.
4.	Otros («trabajadores familiares no remunerados» o «miembros de una cooperativa de producción»)	4.
4.1.	Trabajadores familiares no remunerados (optativo)	4.1.
4.2.	Miembros de una cooperativa de producción (optativo)	4.2.
5.	No consta	5.
6.	No aplicable	6.

La desagregación por «situación en el empleo» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Las personas de 15 años o más:

- empleadas durante la semana de referencia, o
- desempleadas durante la semana de referencia, pero que ya habían trabajado antes,

se clasificarán solo en una categoría de SIE.1 a SIE.5, según su situación en el empleo durante su empleo más reciente.

Las personas menores de 15 años, así como las de 15 años o más:

- económicamente inactivas durante la semana de referencia, o
- desempleadas sin haber trabajado antes (es decir, que no hayan trabajado nunca),

se clasificarán en la categoría «no aplicable» (SIE.6).

Tema: nivel de estudios

El nivel de estudios es el nivel más alto que se haya aprobado en el sistema educativo del país en el que se recibió la educación. Se tendrá en cuenta toda la educación pertinente para aprobar un nivel, incluso la recibida al margen de las escuelas o universidades.

Nivel de estudios (nivel más alto aprobado)		EDU.
0.	Total	0.
1.	Sin enseñanza formal	1.
2.	Nivel CINE 1: educación primaria	2.
3.	Nivel CINE 2: primer ciclo de educación secundaria	3.
4.	Nivel CINE 3: segundo ciclo de educación secundaria	4.
5.	Nivel CINE 4: enseñanza postsecundaria no terciaria	5.
6.	Nivel CINE 5: primer ciclo de la educación terciaria	6.
7.	Nivel CINE 6: segundo ciclo de la educación terciaria	7.
8.	No consta (de las personas de 15 años o más)	8.
9.	No aplicable (personas de menos de 15 años)	9.

La desagregación por «nivel de estudios (nivel más alto aprobado)» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Las personas de 15 años o más solo se clasificarán en una de las categorías de EDU.1 a EDU.8, según su nivel de estudios (el más alto aprobado). Los menores de 15 años se clasificarán en la categoría «no aplicable» (EDU.9).

Si la denominación de las categorías de la clasificación CINE vigente el 1 de enero de 2011 no se ajustase a la que enumeran las categorías EDU.2 a EDU.7, se utilizará la denominación de la clasificación CINE vigente el 1 de enero de 2011.

Tema: País/lugar de nacimiento

La información sobre el «lugar de nacimiento» será el lugar de residencia habitual de la madre en el momento del nacimiento o, si no está disponible, aquel en el que tuvo lugar el nacimiento.

La información sobre el país de nacimiento se recogerá siguiendo las fronteras internacionales vigentes el 1 de enero de 2011.

«Estado miembro de la UE» significará país miembro de la Unión Europea el 1 de enero de 2011.

País/lugar de nacimiento		POB.L.	POB.M.	POB.H.
0.	Total	0.	0.	0.
1.	Lugar de nacimiento en el país declarante	1.	1.	1.
2.	Lugar de nacimiento fuera del país declarante	2.	2.	2.
2.1.	Otro Estado miembro de la UE	2.1.	2.1.	2.1.
	2.1.01. Bélgica			2.1.01.
	2.1.02. Bulgaria			2.1.02.
	2.1.03. República Checa			2.1.03.
	2.1.04. Dinamarca			2.1.04.
	2.1.05. Alemania			2.1.05.
	2.1.06. Estonia			2.1.06.
	2.1.07. Irlanda			2.1.07.
	2.1.08. Grecia			2.1.08.
	2.1.09. España			2.1.09.
	2.1.10. Francia			2.1.10.
	2.1.11. Italia			2.1.11.
	2.1.12. Chipre			2.1.12.
	2.1.13. Letonia			2.1.13.
	2.1.14. Lituania			2.1.14.
	2.1.15. Luxemburgo			2.1.15.
	2.1.16. Hungría			2.1.16.
	2.1.17. Malta			2.1.17.
	2.1.18. Países Bajos			2.1.18.
	2.1.19. Austria			2.1.19.
	2.1.20. Polonia			2.1.20.
	2.1.21. Portugal			2.1.21.
	2.1.22. Rumanía			2.1.22.
	2.1.23. Eslovenia			2.1.23.
	2.1.24. Eslovaquia			2.1.24.
	2.1.25. Finlandia			2.1.25.
	2.1.26. Suecia			2.1.26.

País/lugar de nacimiento		POB.L.	POB.M.	POB.H.
	2.1.27. Reino Unido			2.1.27.
2.2.	Fuera de la UE	2.2.	2.2.	2.2.
	2.2.1. Fuera de la UE pero en Europa		2.2.1.	2.2.1.
	2.2.1.01. Albania			2.2.1.01.
	2.2.1.02. Andorra			2.2.1.02.
	2.2.1.03. Belarús			2.2.1.03.
	2.2.1.04. Croacia			2.2.1.04.
	2.2.1.05. The Former Yugoslav Republic of Macedonia (1)			2.2.1.05.
	2.2.1.06. Gibraltar			2.2.1.06.
	2.2.1.07. Guernesey			2.2.1.07.
	2.2.1.08. Islandia			2.2.1.08.
	2.2.1.09. Isla de Man			2.2.1.09.
	2.2.1.10. Jersey			2.2.1.10.
	2.2.1.11. Kosovo (R 1244/99 CS NU)			2.2.1.11.
	2.2.1.12. Liechtenstein			2.2.1.12.
	2.2.1.13. Moldova			2.2.1.13.
	2.2.1.14. Mónaco			2.2.1.14.
	2.2.1.15. Montenegro			2.2.1.15.
	2.2.1.16. Noruega			2.2.1.16.
	2.2.1.17. Bosnia y Herzegovina			2.2.1.17.
	2.2.1.18. Rusia			2.2.1.18.
	2.2.1.19. San Marino			2.2.1.19.
	2.2.1.20. Sark			2.2.1.20.
	2.2.1.21. Serbia			2.2.1.21.
	2.2.1.22. Suiza			2.2.1.22.
	2.2.1.23. Ucrania			2.2.1.23.
	2.2.1.24. Ciudad del Vaticano			2.2.1.24.
	2.2.1.25. Islas Feroe			2.2.1.25.
	2.2.2. África		2.2.2.	2.2.2.
	2.2.2.01. Argelia			2.2.2.01.
	2.2.2.02. Angola			2.2.2.02.
	2.2.2.03. Benín			2.2.2.03.
	2.2.2.04. Botsuana			2.2.2.04.
	2.2.2.05. Burkina Faso			2.2.2.05.
	2.2.2.06. Burundi			2.2.2.06.
	2.2.2.07. Camerún			2.2.2.07.
	2.2.2.08. Cabo Verde			2.2.2.08.
	2.2.2.09. República Centroafricana			2.2.2.09.
	2.2.2.10. Chad			2.2.2.10.
	2.2.2.11. Comoras			2.2.2.11.
	2.2.2.12. Congo			2.2.2.12.
	2.2.2.13. Costa de Marfil			2.2.2.13.
	2.2.2.14. República Democrática del Congo			2.2.2.14.
	2.2.2.15. Yibuti			2.2.2.15.

País/lugar de nacimiento		POB.L.	POB.M.	POB.H.
	2.2.2.16.	Egipto		2.2.2.16.
	2.2.2.17.	Guinea Ecuatorial		2.2.2.17.
	2.2.2.18.	Eritrea		2.2.2.18.
	2.2.2.19.	Etiopía		2.2.2.19.
	2.2.2.20.	Gabón		2.2.2.20.
	2.2.2.21.	Gambia		2.2.2.21.
	2.2.2.22.	Ghana		2.2.2.22.
	2.2.2.23.	Guinea		2.2.2.23.
	2.2.2.24.	Guinea-Bissau		2.2.2.24.
	2.2.2.25.	Kenia		2.2.2.25.
	2.2.2.26.	Lesotho		2.2.2.26.
	2.2.2.27.	Liberia		2.2.2.27.
	2.2.2.28.	Libia		2.2.2.28.
	2.2.2.29.	Madagascar		2.2.2.29.
	2.2.2.30.	Malawi		2.2.2.30.
	2.2.2.31.	Malí		2.2.2.31.
	2.2.2.32.	Mauritania		2.2.2.32.
	2.2.2.33.	Mauricio		2.2.2.33.
	2.2.2.34.	Mayotte		2.2.2.34.
	2.2.2.35.	Marruecos		2.2.2.35.
	2.2.2.36.	Mozambique		2.2.2.36.
	2.2.2.37.	Namibia		2.2.2.37.
	2.2.2.38.	Níger		2.2.2.38.
	2.2.2.39.	Nigeria		2.2.2.39.
	2.2.2.40.	Ruanda		2.2.2.40.
	2.2.2.41.	Santa Helena		2.2.2.41.
	2.2.2.42.	Santo Tomé y Príncipe		2.2.2.42.
	2.2.2.43.	Senegal		2.2.2.43.
	2.2.2.44.	Seychelles		2.2.2.44.
	2.2.2.45.	Sierra Leona		2.2.2.45.
	2.2.2.46.	Somalia		2.2.2.46.
	2.2.2.47.	Sudáfrica		2.2.2.47.
	2.2.2.48.	Sudán		2.2.2.48.
	2.2.2.49.	Suazilandia		2.2.2.49.
	2.2.2.50.	Togo		2.2.2.50.
	2.2.2.51.	Túnez		2.2.2.51.
	2.2.2.52.	Uganda		2.2.2.52.
	2.2.2.53.	Tanzania		2.2.2.53.
	2.2.2.54.	Zambia		2.2.2.54.
	2.2.2.55.	Zimbabue		2.2.2.55.
2.2.3.		Caribe, América del Sur o Central	2.2.3.	2.2.3.
	2.2.3.01.	Anguila		2.2.3.01.
	2.2.3.02.	Antigua y Barbuda		2.2.3.02.
	2.2.3.03.	Argentina		2.2.3.03.
	2.2.3.04.	Aruba		2.2.3.04.

País/lugar de nacimiento		POB.L.	POB.M.	POB.H.
	2.2.3.05.	Bahamas		2.2.3.05.
	2.2.3.06.	Barbados		2.2.3.06.
	2.2.3.07.	Belice		2.2.3.07.
	2.2.3.08.	Bermudas		2.2.3.08.
	2.2.3.09.	Bolivia		2.2.3.09.
	2.2.3.10.	Brasil		2.2.3.10.
	2.2.3.11.	Islas Vírgenes Británicas		2.2.3.11.
	2.2.3.12.	Islas Caimán		2.2.3.12.
	2.2.3.13.	Chile		2.2.3.13.
	2.2.3.14.	Colombia		2.2.3.14.
	2.2.3.15.	Costa Rica		2.2.3.15.
	2.2.3.16.	Cuba		2.2.3.16.
	2.2.3.17.	Dominica		2.2.3.17.
	2.2.3.18.	República Dominicana		2.2.3.18.
	2.2.3.19.	Ecuador		2.2.3.19.
	2.2.3.20.	El Salvador		2.2.3.20.
	2.2.3.21.	Islas Malvinas		2.2.3.21.
	2.2.3.22.	Territorios Australes Franceses		2.2.3.22.
	2.2.3.23.	Granada		2.2.3.23.
	2.2.3.24.	Guatemala		2.2.3.24.
	2.2.3.25.	Guyana		2.2.3.25.
	2.2.3.26.	Haití		2.2.3.26.
	2.2.3.27.	Honduras		2.2.3.27.
	2.2.3.28.	Jamaica		2.2.3.28.
	2.2.3.29.	México		2.2.3.29.
	2.2.3.30.	Montserrat		2.2.3.30.
	2.2.3.31.	Antillas Neerlandesas		2.2.3.31.
	2.2.3.32.	Nicaragua		2.2.3.32.
	2.2.3.33.	Panamá		2.2.3.33.
	2.2.3.34.	Paraguay		2.2.3.34.
	2.2.3.35.	Perú		2.2.3.35.
	2.2.3.36.	San Bartolomé		2.2.3.36.
	2.2.3.37.	San Cristóbal y Nieves		2.2.3.37.
	2.2.3.38.	Santa Lucía		2.2.3.38.
	2.2.3.39.	San Martín		2.2.3.39.
	2.2.3.40.	San Pedro y Miquelón		2.2.3.40.
	2.2.3.41.	San Vicente y las Granadinas		2.2.3.41.
	2.2.3.42.	Surinam		2.2.3.42.
	2.2.3.43.	Trinidad y Tobago		2.2.3.43.
	2.2.3.44.	Islas Turcas y Caicos		2.2.3.44.
	2.2.3.45.	Uruguay		2.2.3.45.
	2.2.3.46.	Venezuela		2.2.3.46.
2.2.4.		América del Norte	2.2.4.	2.2.4.
	2.2.4.01.	Canadá		2.2.4.01.
	2.2.4.02.	Groenlandia		2.2.4.02.

		País/lugar de nacimiento	POB.L.	POB.M.	POB.H.
		2.2.4.03. Estados Unidos de América			2.2.4.03.
	2.2.5.	Asia		2.2.5.	2.2.5.
		2.2.5.01. Afganistán			2.2.5.01.
		2.2.5.02. Armenia			2.2.5.02.
		2.2.5.03. Azerbaiyán			2.2.5.03.
		2.2.5.04. Bahreín			2.2.5.04.
		2.2.5.05. Bangladesh			2.2.5.05.
		2.2.5.06. Bhután			2.2.5.06.
		2.2.5.07. Brunéi			2.2.5.07.
		2.2.5.08. Camboya			2.2.5.08.
		2.2.5.09. China			2.2.5.09.
		2.2.5.10. Georgia			2.2.5.10.
		2.2.5.11. India			2.2.5.11.
		2.2.5.12. Indonesia			2.2.5.12.
		2.2.5.13. Iraq			2.2.5.13.
		2.2.5.14. Irán			2.2.5.14.
		2.2.5.15. Israel			2.2.5.15.
		2.2.5.16. Japón			2.2.5.16.
		2.2.5.17. Jordania			2.2.5.17.
		2.2.5.18. Kazajstán			2.2.5.18.
		2.2.5.19. Corea del Norte			2.2.5.19.
		2.2.5.20. Corea del Sur			2.2.5.20.
		2.2.5.21. Kuwait			2.2.5.21.
		2.2.5.22. Kirguistán			2.2.5.22.
		2.2.5.23. Laos			2.2.5.23.
		2.2.5.24. Líbano			2.2.5.24.
		2.2.5.25. Malasia			2.2.5.25.
		2.2.5.26. Maldivas			2.2.5.26.
		2.2.5.27. Mongolia			2.2.5.27.
		2.2.5.28. Myanmar			2.2.5.28.
		2.2.5.29. Nepal			2.2.5.29.
		2.2.5.30. Omán			2.2.5.30.
		2.2.5.31. Pakistán			2.2.5.31.
		2.2.5.32. Filipinas			2.2.5.32.
		2.2.5.33. Qatar			2.2.5.33.
		2.2.5.34. Arabia Saudí			2.2.5.34.
		2.2.5.35. Singapur			2.2.5.35.
		2.2.5.36. Sri Lanka			2.2.5.36.
		2.2.5.37. Siria			2.2.5.37.
		2.2.5.38. Taiwán, provincia de China			2.2.5.38.
		2.2.5.39. Tayikistán			2.2.5.39.
		2.2.5.40. Tailandia			2.2.5.40.
		2.2.5.41. Timor Oriental			2.2.5.41.
		2.2.5.42. Turquía			2.2.5.42.
		2.2.5.43. Turkmenistán			2.2.5.43.

País/lugar de nacimiento			POB.L.	POB.M.	POB.H.
		2.2.5.44. Emiratos Árabes Unidos			2.2.5.44.
		2.2.5.45. Uzbekistán			2.2.5.45.
		2.2.5.46. Vietnam			2.2.5.46.
		2.2.5.47. Yemen			2.2.5.47.
	2.2.6.	Oceanía		2.2.6.	2.2.6.
		2.2.6.01. Australia			2.2.6.01.
		2.2.6.02. Micronesia			2.2.6.02.
		2.2.6.03. Fiyi			2.2.6.03.
		2.2.6.04. Polinesia Francesa			2.2.6.04.
		2.2.6.05. Kiribati			2.2.6.05.
		2.2.6.06. Islas Marshall			2.2.6.06.
		2.2.6.07. Nauru			2.2.6.07.
		2.2.6.08. Nueva Caledonia			2.2.6.08.
		2.2.6.09. Nueva Zelanda			2.2.6.09.
		2.2.6.10. Palaos			2.2.6.10.
		2.2.6.11. Papúa Nueva Guinea			2.2.6.11.
		2.2.6.12. Samoa			2.2.6.12.
		2.2.6.13. Islas Salomón			2.2.6.13.
		2.2.6.14. Tonga			2.2.6.14.
		2.2.6.15. Tuvalu			2.2.6.15.
		2.2.6.16. Pitcairn			2.2.6.16.
		2.2.6.17. Vanuatu			2.2.6.17.
		2.2.6.18. Wallis y Futuna			2.2.6.18.
3.	Otro		3.	3.	3.
	3.1.	Información no clasificable con arreglo a las fronteras actuales (optativo)		3.1.	3.1.
		3.1.01. Checoslovaquia (optativo)			3.1.01.
		3.1.02. Unión Soviética (optativo)			3.1.02.
		3.1.03. Yugoslavia (optativo)			3.1.03.
		3.1.04. Otro (optativo)			3.1.04.
	3.2.	Fuera de cualquier país (optativo)		3.2.	3.2.
4.	No consta		4.	4.	4.

(¹) Provisional denomination that does not affect the definitive denomination of the country to be given after the conclusion of negotiations currently taking place at the United Nations.

La desagregación por «país/lugar de nacimiento» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

La lista de países de la desagregación «país/lugar de nacimiento» solo se aplicará a efectos estadísticos.

En los países declarantes que son Estados miembros de la UE no se aplicarán las subcategorías de la categoría «otro Estado miembro de la UE» (POB.H.2.1) que les correspondan. En los países declarantes que no son Estados miembros de la UE, la categoría «otro Estado miembro de la UE» (POB.L.2.1, POB.M.2.1, POB.H.2.1) se sustituirá por «Estado miembro de la UE».

La categoría «información no clasificable con arreglo a las fronteras actuales» (POB.M.3.1, POB.H.3.1) cubre a las personas cuyo país de nacimiento ha dejado de existir y que no pueden clasificarse en un solo país existente en el momento del censo, es decir, con arreglo a las fronteras actuales.

La categoría «fuera de cualquier país» (POB.M.3.2, POB.H.3.2) cubre a las personas de cuya madre no se conocía la residencia habitual en el momento del nacimiento y que nacieron fuera de las fronteras de cualquier país, por ejemplo en alta mar o en un vuelo.

Tema: País de nacionalidad

La nacionalidad se define como el vínculo jurídico particular entre una persona y un Estado, adquirido por nacimiento o naturalización por declaración, opción, matrimonio u otros medios con arreglo a la legislación nacional.

A una persona que posea más de una nacionalidad se le asignará un solo país de nacionalidad, que se determinará por el siguiente orden de precedencia:

1. país declarante, o
2. si la persona no tiene la nacionalidad del país declarante: otro Estado miembro de la UE, o
3. si la persona no tiene la nacionalidad de otro Estado miembro de la UE: otro país (fuera de la Unión Europea).

En los casos de doble nacionalidad en los que ambos países sean Estados miembros de la Unión Europea pero ninguno sea el país declarante, los Estados miembros determinarán qué país de nacionalidad cabe asignar.

«Estado miembro de la UE» significará país miembro de la Unión Europea el 1 de enero de 2011.

País de nacionalidad		COC.L.	COC.M.	COC.H.
0.	Total	0.	0.	0.
1.	Nacionalidad del país declarante	1.	1.	1.
2.	Nacionalidad de un país distinto del declarante	2.	2.	2.
2.1.	Nacionalidad de un país distinto del declarante, pero que pertenece a la UE	2.1.	2.1.	2.1.
	2.1.01. Bélgica			2.1.01.
	2.1.02. Bulgaria			2.1.02.
	2.1.03. República Checa			2.1.03.
	2.1.04. Dinamarca			2.1.04.
	2.1.05. Alemania			2.1.05.
	2.1.06. Estonia			2.1.06.
	2.1.07. Irlanda			2.1.07.
	2.1.08. Grecia			2.1.08.
	2.1.09. España			2.1.09.
	2.1.10. Francia			2.1.10.
	2.1.11. Italia			2.1.11.
	2.1.12. Chipre			2.1.12.
	2.1.13. Letonia			2.1.13.
	2.1.14. Lituania			2.1.14.
	2.1.15. Luxemburgo			2.1.15.
	2.1.16. Hungría			2.1.16.
	2.1.17. Malta			2.1.17.
	2.1.18. Países Bajos			2.1.18.
	2.1.19. Austria			2.1.19.
	2.1.20. Polonia			2.1.20.
	2.1.21. Portugal			2.1.21.
	2.1.22. Rumanía			2.1.22.
	2.1.23. Eslovenia			2.1.23.
	2.1.24. Eslovaquia			2.1.24.

País de nacionalidad		COC.L.	COC.M.	COC.H.
2.1.25.	Finlandia			2.1.25.
2.1.26.	Suecia			2.1.26.
2.1.27.	Reino Unido			2.1.27.
2.2.	Nacionalidad de un país que no pertenece a la UE	2.2.	2.2.	2.2.
2.2.1.	Otro país de Europa		2.2.1.	2.2.1.
2.2.1.01.	Albania			2.2.1.01.
2.2.1.02.	Andorra			2.2.1.02.
2.2.1.03.	Belarús			2.2.1.03.
2.2.1.04.	Croacia			2.2.1.04.
2.2.1.05.	The Former Yugoslav Republic of Macedonia ⁽¹⁾			2.2.1.05.
2.2.1.06.	(no se utiliza)			2.2.1.06.
2.2.1.07.	Guernesey			2.2.1.07.
2.2.1.08.	Islandia			2.2.1.08.
2.2.1.09.	Isla de Man			2.2.1.09.
2.2.1.10.	Jersey			2.2.1.10.
2.2.1.11.	(no se utiliza)			2.2.1.11.
2.2.1.12.	Liechtenstein			2.2.1.12.
2.2.1.13.	Moldova			2.2.1.13.
2.2.1.14.	Mónaco			2.2.1.14.
2.2.1.15.	Montenegro			2.2.1.15.
2.2.1.16.	Noruega			2.2.1.16.
2.2.1.17.	Bosnia y Herzegovina			2.2.1.17.
2.2.1.18.	Rusia			2.2.1.18.
2.2.1.19.	San Marino			2.2.1.19.
2.2.1.20.	Sark			2.2.1.20.
2.2.1.21.	Serbia			2.2.1.21.
2.2.1.22.	Suiza			2.2.1.22.
2.2.1.23.	Ucrania			2.2.1.23.
2.2.1.24.	Ciudad del Vaticano			2.2.1.24.
2.2.1.25.	No nacionales reconocidos			2.2.1.25.
2.2.1.26.	Otro			2.2.1.26.
2.2.2.	País de África		2.2.2.	2.2.2.
2.2.2.01.	Argelia			2.2.2.01.
2.2.2.02.	Angola			2.2.2.02.
2.2.2.03.	Benín			2.2.2.03.
2.2.2.04.	Botsuana			2.2.2.04.
2.2.2.05.	Burkina Faso			2.2.2.05.
2.2.2.06.	Burundi			2.2.2.06.
2.2.2.07.	Camerún			2.2.2.07.
2.2.2.08.	Cabo Verde			2.2.2.08.
2.2.2.09.	República Centroafricana			2.2.2.09.
2.2.2.10.	Chad			2.2.2.10.
2.2.2.11.	Comoras			2.2.2.11.
2.2.2.12.	Congo			2.2.2.12.

País de nacionalidad		COC.L.	COC.M.	COC.H.
2.2.2.13.	Costa de Marfil			2.2.2.13.
2.2.2.14.	República Democrática del Congo			2.2.2.14.
2.2.2.15.	Yibuti			2.2.2.15.
2.2.2.16.	Egipto			2.2.2.16.
2.2.2.17.	Guinea Ecuatorial			2.2.2.17.
2.2.2.18.	Eritrea			2.2.2.18.
2.2.2.19.	Etiopía			2.2.2.19.
2.2.2.20.	Gabón			2.2.2.20.
2.2.2.21.	Gambia			2.2.2.21.
2.2.2.22.	Ghana			2.2.2.22.
2.2.2.23.	Guinea			2.2.2.23.
2.2.2.24.	Guinea-Bissau			2.2.2.24.
2.2.2.25.	Kenia			2.2.2.25.
2.2.2.26.	Lesotho			2.2.2.26.
2.2.2.27.	Liberia			2.2.2.27.
2.2.2.28.	Libia			2.2.2.28.
2.2.2.29.	Madagascar			2.2.2.29.
2.2.2.30.	Malawi			2.2.2.30.
2.2.2.31.	Malí			2.2.2.31.
2.2.2.32.	Mauritania			2.2.2.32.
2.2.2.33.	Mauricio			2.2.2.33.
2.2.2.34.	Mayotte			2.2.2.34.
2.2.2.35.	Marruecos			2.2.2.35.
2.2.2.36.	Mozambique			2.2.2.36.
2.2.2.37.	Namibia			2.2.2.37.
2.2.2.38.	Níger			2.2.2.38.
2.2.2.39.	Nigeria			2.2.2.39.
2.2.2.40.	Ruanda			2.2.2.40.
2.2.2.41.	Santa Helena			2.2.2.41.
2.2.2.42.	Santo Tomé y Príncipe			2.2.2.42.
2.2.2.43.	Senegal			2.2.2.43.
2.2.2.44.	Seychelles			2.2.2.44.
2.2.2.45.	Sierra Leona			2.2.2.45.
2.2.2.46.	Somalia			2.2.2.46.
2.2.2.47.	Sudáfrica			2.2.2.47.
2.2.2.48.	Sudán			2.2.2.48.
2.2.2.49.	Suazilandia			2.2.2.49.
2.2.2.50.	Togo			2.2.2.50.
2.2.2.51.	Túnez			2.2.2.51.
2.2.2.52.	Uganda			2.2.2.52.
2.2.2.53.	Tanzania			2.2.2.53.
2.2.2.54.	Zambia			2.2.2.54.
2.2.2.55.	Zimbabue			2.2.2.55.

	País de nacionalidad	COC.L.	COC.M.	COC.H.
2.2.3.	País del Caribe o de América del Sur o Central		2.2.3.	2.2.3.
2.2.3.01.	Anguila			2.2.3.01.
2.2.3.02.	Antigua y Barbuda			2.2.3.02.
2.2.3.03.	Argentina			2.2.3.03.
2.2.3.04.	Aruba			2.2.3.04.
2.2.3.05.	Bahamas			2.2.3.05.
2.2.3.06.	Barbados			2.2.3.06.
2.2.3.07.	Belice			2.2.3.07.
2.2.3.08.	Bermudas			2.2.3.08.
2.2.3.09.	Bolivia			2.2.3.09.
2.2.3.10.	Brasil			2.2.3.10.
2.2.3.11.	Islas Vírgenes Británicas			2.2.3.11.
2.2.3.12.	Islas Caimán			2.2.3.12.
2.2.3.13.	Chile			2.2.3.13.
2.2.3.14.	Colombia			2.2.3.14.
2.2.3.15.	Costa Rica			2.2.3.15.
2.2.3.16.	Cuba			2.2.3.16.
2.2.3.17.	Dominica			2.2.3.17.
2.2.3.18.	República Dominicana			2.2.3.18.
2.2.3.19.	Ecuador			2.2.3.19.
2.2.3.20.	El Salvador			2.2.3.20.
2.2.3.21.	Islas Malvinas			2.2.3.21.
2.2.3.22.	Territorios Australes Franceses			2.2.3.22.
2.2.3.23.	Granada			2.2.3.23.
2.2.3.24.	Guatemala			2.2.3.24.
2.2.3.25.	Guyana			2.2.3.25.
2.2.3.26.	Haití			2.2.3.26.
2.2.3.27.	Honduras			2.2.3.27.
2.2.3.28.	Jamaica			2.2.3.28.
2.2.3.29.	México			2.2.3.29.
2.2.3.30.	Montserrat			2.2.3.30.
2.2.3.31.	Antillas Neerlandesas			2.2.3.31.
2.2.3.32.	Nicaragua			2.2.3.32.
2.2.3.33.	Panamá			2.2.3.33.
2.2.3.34.	Paraguay			2.2.3.34.
2.2.3.35.	Perú			2.2.3.35.
2.2.3.36.	San Bartolomé			2.2.3.36.
2.2.3.37.	San Cristóbal y Nieves			2.2.3.37.
2.2.3.38.	Santa Lucía			2.2.3.38.
2.2.3.39.	San Martín			2.2.3.39.
2.2.3.40.	San Pedro y Miquelón			2.2.3.40.
2.2.3.41.	San Vicente y las Granadinas			2.2.3.41.
2.2.3.42.	Surinam			2.2.3.42.
2.2.3.43.	Trinidad y Tobago			2.2.3.43.
2.2.3.44.	Islas Turcas y Caicos			2.2.3.44.

País de nacionalidad		COC.L.	COC.M.	COC.H.
	2.2.3.45.			2.2.3.45.
	2.2.3.46.			2.2.3.46.
2.2.4.	País de América del Norte		2.2.4.	2.2.4.
	2.2.4.01.			2.2.4.01.
	2.2.4.02.			2.2.4.02.
	2.2.4.03.			2.2.4.03.
2.2.5.	País de Asia		2.2.5.	2.2.5.
	2.2.5.01.			2.2.5.01.
	2.2.5.02.			2.2.5.02.
	2.2.5.03.			2.2.5.03.
	2.2.5.04.			2.2.5.04.
	2.2.5.05.			2.2.5.05.
	2.2.5.06.			2.2.5.06.
	2.2.5.07.			2.2.5.07.
	2.2.5.08.			2.2.5.08.
	2.2.5.09.			2.2.5.09.
	2.2.5.10.			2.2.5.10.
	2.2.5.11.			2.2.5.11.
	2.2.5.12.			2.2.5.12.
	2.2.5.13.			2.2.5.13.
	2.2.5.14.			2.2.5.14.
	2.2.5.15.			2.2.5.15.
	2.2.5.16.			2.2.5.16.
	2.2.5.17.			2.2.5.17.
	2.2.5.18.			2.2.5.18.
	2.2.5.19.			2.2.5.19.
	2.2.5.20.			2.2.5.20.
	2.2.5.21.			2.2.5.21.
	2.2.5.22.			2.2.5.22.
	2.2.5.23.			2.2.5.23.
	2.2.5.24.			2.2.5.24.
	2.2.5.25.			2.2.5.25.
	2.2.5.26.			2.2.5.26.
	2.2.5.27.			2.2.5.27.
	2.2.5.28.			2.2.5.28.
	2.2.5.29.			2.2.5.29.
	2.2.5.30.			2.2.5.30.
	2.2.5.31.			2.2.5.31.
	2.2.5.32.			2.2.5.32.
	2.2.5.33.			2.2.5.33.
	2.2.5.34.			2.2.5.34.
	2.2.5.35.			2.2.5.35.
	2.2.5.36.			2.2.5.36.
	2.2.5.37.			2.2.5.37.
	2.2.5.38.			2.2.5.38.

País de nacionalidad			COC.L.	COC.M.	COC.H.
		2.2.5.39. Tayikistán			2.2.5.39.
		2.2.5.40. Tailandia			2.2.5.40.
		2.2.5.41. Timor Oriental			2.2.5.41.
		2.2.5.42. Turquía			2.2.5.42.
		2.2.5.43. Turkmenistán			2.2.5.43.
		2.2.5.44. Emiratos Árabes Unidos			2.2.5.44.
		2.2.5.45. Uzbekistán			2.2.5.45.
		2.2.5.46. Vietnam			2.2.5.46.
		2.2.5.47. Yemen			2.2.5.47.
	2.2.6.	País de Oceanía		2.2.6.	2.2.6.
		2.2.6.01. Australia			2.2.6.01.
		2.2.6.02. Micronesia			2.2.6.02.
		2.2.6.03. Fiyi			2.2.6.03.
		2.2.6.04. Polinesia Francesa			2.2.6.04.
		2.2.6.05. Kiribati			2.2.6.05.
		2.2.6.06. Islas Marshall			2.2.6.06.
		2.2.6.07. Nauru			2.2.6.07.
		2.2.6.08. Nueva Caledonia			2.2.6.08.
		2.2.6.09. Nueva Zelanda			2.2.6.09.
		2.2.6.10. Palaos			2.2.6.10.
		2.2.6.11. Papúa Nueva Guinea			2.2.6.11.
		2.2.6.12. Samoa			2.2.6.12.
		2.2.6.13. Islas Salomón			2.2.6.13.
		2.2.6.14. Tonga			2.2.6.14.
		2.2.6.15. Tuvalu			2.2.6.15.
		2.2.6.16. Pitcairn			2.2.6.16.
		2.2.6.17. Vanuatu			2.2.6.17.
		2.2.6.18. Wallis y Futuna			2.2.6.18.
3.	Apátrida		3.	3.	3.
4.	No consta		4.	4.	4.

(¹) Provisional denomination that does not affect the definitive denomination of the country to be given after the conclusion of negotiations currently taking place at the United Nations.

La desagregación por «país de nacionalidad» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

La lista de países de la desagregación «país de nacionalidad» solo se aplicará a efectos estadísticos.

En los países declarantes que son Estados miembros de la UE no se aplicarán las subcategorías de la categoría «nacionalidad de un país distinto del declarante, pero que pertenece a la UE» (COC.H.2.1) que les correspondan. En los países declarantes que no son Estados miembros de la UE, la categoría «nacionalidad de un país distinto del declarante, pero que pertenece a la UE» (COC.L.2.1, COC.M.2.1, COC.H.2.1) se sustituirá por «nacionalidad de un Estado miembro de la UE».

Las personas que no tengan la nacionalidad de ningún país ni sean apátridas y que disfruten de alguno de los derechos y deberes asociados a la nacionalidad, pero no todos, se clasificarán como «no nacionales reconocidos» (COC.H.2.2.1.25).

Tema: residencia en algún momento en el extranjero y año de llegada al país (desde 1980)

El año de llegada será el año civil en el que la persona estableció en último lugar su residencia habitual en el país. Se declarará el año de la última llegada al país en vez del año de la primera llegada (es decir, el tema «año de llegada al país» no tiene en cuenta las estancias interrumpidas).

Año de llegada al país desde 2000		YAT.
0.	Total	0.
1.	Residió siempre en el extranjero y llegó en 2000 o posteriormente	1.
2.	Residió en el extranjero y llegó en 1999 o anteriormente, o nunca residió en el extranjero	2.
3.	No consta	3.

La desagregación por «año de llegada al país desde 2000» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

La desagregación «año de llegada al país desde 2000» se centra en las migraciones internacionales desde 2000.

Año de llegada al país desde 1980		YAE.L.	YAE.H.
0.	Total	0.	0.
1.	Residió siempre en el extranjero y llegó en 1980 o posteriormente	1.	1.
1.1.	de 2010 a 2011	1.1.	1.1.
	1.1.1. 2011		1.1.1.
	1.1.2. 2010		1.1.2.
1.2.	de 2005 a 2009	1.2.	1.2.
	1.2.1. 2009		1.2.1.
	1.2.2. 2008		1.2.2.
	1.2.3. 2007		1.2.3.
	1.2.4. 2006		1.2.4.
	1.2.5. 2005		1.2.5.
1.3.	de 2000 a 2004	1.3.	1.3.
	1.3.1. 2004		1.3.1.
	1.3.2. 2003		1.3.2.
	1.3.3. 2002		1.3.3.
	1.3.4. 2001		1.3.4.
	1.3.5. 2000		1.3.5.
1.4.	de 1995 a 1999	1.4.	1.4.
	1.4.1. 1999		1.4.1.
	1.4.2. 1998		1.4.2.
	1.4.3. 1997		1.4.3.
	1.4.4. 1996		1.4.4.
	1.4.5. 1995		1.4.5.
1.5.	de 1990 a 1994	1.5.	1.5.
	1.5.1. 1994		1.5.1.
	1.5.2. 1993		1.5.2.
	1.5.3. 1992		1.5.3.
	1.5.4. 1991		1.5.4.
	1.5.5. 1990		1.5.5.
1.6.	de 1985 a 1989	1.6.	1.6.
	1.6.1. 1989		1.6.1.
	1.6.2. 1988		1.6.2.
	1.6.3. 1987		1.6.3.
	1.6.4. 1986		1.6.4.

Año de llegada al país desde 1980			YAE.L.	YAE.H.
1.7.	1.6.5.	1985	1.7.	1.6.5.
	de 1980 a 1984			1.7.
	1.7.1.	1984		1.7.1.
	1.7.2.	1983		1.7.2.
	1.7.3.	1982		1.7.3.
	1.7.4.	1981		1.7.4.
	1.7.5.	1980		1.7.5.
2.	Residió en el extranjero y llegó en 1979 o anteriormente, o nunca residió en el extranjero		2.	2.
2.1.	Residió alguna vez en el extranjero y llegó en 1979 o anteriormente (optativo)		2.1.	2.1.
2.2.	No residió nunca en el extranjero (optativo)		2.2.	2.2.
3.	No consta		3.	3.

La desagregación por «año de llegada al país desde 1980» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

La desagregación «año de llegada al país desde 1980» se centra en las migraciones internacionales desde 1980.

Los datos de 2011 se referirán al periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de referencia.

Tema: lugar de residencia habitual anterior y fecha de llegada al lugar actual, o lugar de residencia habitual un año antes del censo

Se comunicará la relación entre el lugar actual de residencia habitual y el lugar de residencia habitual un año antes del censo.

Lugar de residencia habitual un año antes del censo			ROY.
0.	Total		0.
1.	No cambió de residencia habitual		1.
2.	Cambió de residencia habitual		2.
2.1.	En el interior del país declarante		2.1.
	2.1.1.	Residencia habitual un año antes del censo en la misma región NUTS 3 de la residencia habitual actual	2.1.1.
		Residencia habitual un año antes del censo en una región NUTS 3 distinta de la de la residencia habitual actual	2.1.2.
	2.2.	Fuera del país declarante	2.2.
3.	No consta		3.
4.	No aplicable		4.

La desagregación por «lugar de residencia habitual un año antes del censo» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

En la desagregación «lugar de residencia habitual un año antes del censo», cualquier cambio de residencia se referirá al periodo transcurrido entre un año antes de la fecha de referencia y la fecha de referencia.

Los niños de menos de 1 año se clasificarán en la categoría «no aplicable» (ROY.4).

Las personas que hayan cambiado su residencia habitual más de una vez en el año anterior al de la fecha de referencia serán clasificadas por los países que recojan información sobre el tema «lugar de residencia habitual anterior y fecha de llegada al lugar actual» según su lugar de residencia habitual anterior, es decir, según el lugar de residencia habitual del que se desplazaron a su lugar actual de residencia habitual.

Tema: Situación en cuanto al hogar

Los Estados miembros aplicarán el concepto de «consumo común» para identificar a los hogares privados o, de no ser posible, el concepto de «cohabitación».

1. Concepto de «consumo común»

Según el concepto de «consumo común», un hogar privado puede ser:

- a) un hogar unipersonal, en el que una persona vive sola en una unidad de vivienda separada u ocupa, como huésped, una sala o salas separadas de una unidad de vivienda sin juntarse con ningún otro ocupante de la misma unidad de vivienda para formar parte de un hogar multipersonal, como se define a continuación, o
- b) un hogar multipersonal, en el que un grupo de personas ocupan el conjunto o parte de una unidad de vivienda y se procuran en común los alimentos y posiblemente otros productos necesarios para vivir; los miembros del grupo pueden reunir sus ingresos en mayor o menor medida.

4. Concepto de «cohabitación»

El concepto de «cohabitación» considera que todas las personas que viven en una unidad de vivienda son miembros del mismo hogar, por lo que existe un hogar por cada unidad de vivienda ocupada. Así pues, según el concepto de «cohabitación», el número de unidades de vivienda ocupadas y el número de hogares es el mismo, y la ubicación de las unidades de vivienda y de los hogares es idéntica.

La categoría «personas que viven en un hogar privado» incluye a las «personas que viven en un núcleo familiar» (categoría 1.1) y a las «personas que no viven en un núcleo familiar» (categoría 1.2). La categoría «personas que viven en un núcleo familiar» incluye a todas las que pertenecen a un hogar privado que contiene un núcleo familiar del que son miembros. Las «personas que no viven en un núcleo familiar» son las que pertenecen a un hogar no familiar o a un hogar familiar sin ser miembros de ningún núcleo familiar en ese hogar.

Situación en cuanto al hogar		HST.L.	HST.M.	HST.H.
0.	Total	0.	0.	0.
1.	Personas que viven en un hogar privado	1.	1.	1.
1.1.	Personas que viven en un núcleo familiar		1.1.	1.1.
1.1.1.	Pareja casada			1.1.1.
1.1.1.1.	Pareja marido/mujer (optativo)			1.1.1.1.
1.1.1.2.	Pareja homosexual casada (optativo)			1.1.1.2.
1.1.2.	Personas que son parte de una unión registrada			1.1.2.
1.1.2.1.	De una unión registrada heterosexual (optativo)			1.1.2.1.
1.1.2.2.	De una unión registrada homosexual (optativo)			1.1.2.2.
1.1.3.	Personas en unión libre			1.1.3.
1.1.3.1.	En unión libre heterosexual (optativo)			1.1.3.1.
1.1.3.2.	En unión libre homosexual (optativo)			1.1.3.2.
1.1.4.	Padres o madres solos			1.1.4.
1.1.5.	Hijos/Hijas			1.1.5.
1.1.5.1.	No del padre o la madre solos (optativo)			1.1.5.1.
1.1.5.2.	Del padre o la madre solos (optativo)			1.1.5.2.
1.2.	Personas que no viven en un núcleo familiar		1.2.	1.2.
1.2.1.	Personas que viven solas			1.2.1.
1.2.2.	Personas que no viven solas			1.2.2.
1.2.2.1.	Personas que viven en un hogar con uno o más parientes (optativo)			1.2.2.1.

Situación en cuanto al hogar				HST.L.	HST.M.	HST.H.
		1.2.2.2.	Personas que viven en un hogar sin ningún pariente (optativo)			1.2.2.2.
1.3.	Personas que viven en un hogar privado sin categoría declarada				1.3.	1.3.
2.	Personas que no viven en un hogar privado			2.	2.	2.
2.1.	Personas que viven en un hogar colectivo				2.1.	2.1.
	2.1.1.	Personas que no viven en un núcleo familiar (optativo)				2.1.1.
	2.1.2.	Personas que viven en un núcleo familiar (optativo)				2.1.2.
		2.1.2.1.	Personas que viven en pareja (optativo)			2.1.2.1.
		2.1.2.2.	Padres o madres solos (optativo)			2.1.2.2.
		2.1.2.3.	Hijos/Hijas (optativo)			2.1.2.3.
2.2.	Personas sin hogar propiamente dichas				2.2.	2.2.
2.3.	Personas que no viven en un hogar privado y sin categoría declarada				2.3.	2.3.

La desagregación por «situación en cuanto al hogar» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

Un hogar no familiar puede ser un hogar unipersonal («personas que viven solas», HST.H.1.2.1) o un hogar multipersonal sin ningún núcleo familiar. La categoría «personas que no viven solas» (HST.H.1.2.2) incluye a las personas que viven en un hogar multipersonal sin ningún núcleo familiar o en un hogar familiar sin ser miembros de ningún núcleo familiar en ese hogar. Las personas que pertenezcan a un hogar con un salto generacional y que no sean miembros de ningún núcleo familiar en ese hogar se clasificarán en la categoría optativa «personas que viven en un hogar con uno o más parientes» (HST.H.1.2.2.1).

El término «hijos/hijas» equivale al término «niños» en las especificaciones técnicas del tema «situación en cuanto a la familia».

Una «pareja marido/mujer» es una pareja heterosexual casada.

La «unión registrada» se define como en las especificaciones técnicas del tema «estado civil legal». La «unión libre» se define como en las especificaciones técnicas del tema «situación en cuanto a la familia».

La categoría «personas que viven en pareja» (HST.H.2.1.2.1) incluye a las «parejas casadas», las «personas que son parte de una unión registrada» y las «personas en unión libre».

Las «personas sin hogar propiamente dichas» (HST.H.2.2) son las que viven en las calles sin un refugio que responda al concepto de local de habitación, definido en las especificaciones técnicas del tema «tipo de local de habitación».

Tema: Situación en cuanto a la familia

El núcleo familiar se define en sentido estricto: dos personas o más que pertenecen al mismo hogar y se relacionan como marido y mujer, como personas que son parte de una unión registrada, como personas en unión libre, o como padre o madre y niño. Así pues, una familia puede ser una pareja sin niños, una pareja con uno o más niños, o un padre o una madre solos con uno o más niños. Este concepto familiar limita las relaciones entre niños y adultos a las directas (de primer grado), es decir, entre el padre y la madre y sus niños.

El término «niño» incluye a los hijos o hijas biológicos, los hijastros e hijastras y los hijos o hijas adoptados (con independencia de la edad y del estado civil) que tengan su residencia habitual en el hogar de al menos el padre o la madre y que no tengan pareja ni niños propios en el mismo hogar. No incluye a los niños en régimen de acogida. No se considera «niño» a un hijo o hija que viva en pareja como matrimonio, en unión registrada o en unión libre, o que a su vez tenga uno o más niños propios. Para los niños que tengan dos hogares (p.e. en caso de divorcio), aquel en el que pasen la mayor parte del tiempo se considerará su hogar. Si pasan el mismo tiempo en ambos hogares, se considerará que su hogar es aquel en el que pasen la noche cuando se realice el censo.

El término «pareja» incluye a las parejas casadas, a las parejas en asociaciones registradas y a las parejas en unión libre. La «unión registrada» se define como en las especificaciones técnicas del tema «estado civil legal».

Se considera que dos personas se hallan en «unión libre» si:

- pertenecen al mismo hogar, y
- tienen una relación mutua similar al matrimonio, y
- no están casadas la una con la otra ni forman parte de una unión registrada entre ambas.

Los «hogares con un salto generacional» (compuestos por uno o los dos abuelos y uno o más nietos, pero sin el padre ni la madre de los nietos) no se incluyen en la definición de familia.

La distinción entre parejas heterosexuales y parejas homosexuales es optativa. Una «pareja marido/mujer» es una pareja heterosexual casada.

Situación en cuanto a la familia		FST.L.	FST.H.
0.	Total	0.	0.
1.	Parejas	1.	1.
1.1.	Pareja casada		1.1.
1.1.1.	Pareja marido/mujer (optativo)		1.1.1.
1.1.2.	Pareja homosexual casada (optativo)		1.1.2.
1.2.	Personas que son parte de una unión registrada		1.2.
1.2.1.	De una unión registrada heterosexual (optativo)		1.2.1.
1.2.2.	De una unión registrada homosexual (optativo)		1.2.2.
1.3.	Personas en unión libre		1.3.
1.3.1.	En unión libre heterosexual (optativo)		1.3.1.
1.3.2.	En unión libre homosexual (optativo)		1.3.2.
2.	Padre o madre solos	2.	2.
3.	Hijos/Hijas	3.	3.
3.1.	No del padre o la madre solos (optativo)		3.1.
3.2.	Del padre o la madre solos (optativo)		3.2.
4.	No consta	4.	4.
5.	No aplicable	5.	5.

La desagregación por «situación en cuanto a la familia» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

La categoría «parejas» (FST.L.1) incluye a las «parejas casadas», las «personas que son parte de una unión registrada» y las «personas en unión libre».

Las personas que no vivan en un núcleo familiar se clasificarán en la categoría «no aplicable» (FST.L.5, FST.H.5).

Tema: Tipo de núcleo familiar

Las especificaciones sobre conceptos familiares y las definiciones de los términos «núcleo familiar», «niño», «pareja» y «unión libre» del tema «situación en cuanto a la familia» también se aplican al tema «tipo de núcleo familiar».

Tipo de núcleo familiar		TFN.L.	TFN.H.
0.	Total	0.	0.
1.	Familias de pareja casada	1.	1.
1.1.	Familias de pareja casada sin niños residentes		1.1.
1.1.1.	Familias de pareja marido/mujer (optativo)		1.1.1.
1.1.2.	Familias de pareja homosexual casada (optativo)		1.1.2.
1.2.	Familias de pareja casada con al menos un niño residente menor de 25 años		1.2.
1.2.1.	Familias de pareja marido/mujer (optativo)		1.2.1.
1.2.2.	Familias de pareja homosexual casada (optativo)		1.2.2.
1.3.	Familias de pareja casada cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		1.3.
1.3.1.	Familias de pareja marido/mujer (optativo)		1.3.1.
1.3.2.	Familias de pareja homosexual casada (optativo)		1.3.2.
2.	Familias de pareja en unión registrada	2.	2.
2.1.	Parejas en unión registrada sin niños residentes		2.1.
2.1.1.	Familias de pareja heterosexual (optativo)		2.1.1.
2.1.2.	Familias de pareja homosexual (optativo)		2.1.2.
2.2.	Parejas en unión registrada con al menos un niño residente menor de 25 años		2.2.
2.2.1.	Familias de pareja heterosexual (optativo)		2.2.1.
2.2.2.	Familias de pareja homosexual (optativo)		2.2.2.
2.3.	Parejas en unión registrada cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		2.3.
2.3.1.	Familias de pareja heterosexual (optativo)		2.3.1.
2.3.2.	Familias de pareja homosexual (optativo)		2.3.2.
3.	Familias de pareja en unión libre	3.	3.
3.1.	Parejas en unión libre sin niños residentes		3.1.
3.1.1.	Familias de pareja heterosexual (optativo)		3.1.1.
3.1.2.	Familias de pareja homosexual (optativo)		3.1.2.
3.2.	Parejas en unión libre con al menos un niño residente menor de 25 años		3.2.
3.2.1.	Familias de pareja heterosexual (optativo)		3.2.1.
3.2.2.	Familias de pareja homosexual (optativo)		3.2.2.
3.3.	Parejas en unión libre cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		3.3.
3.3.1.	Familias de pareja heterosexual (optativo)		3.3.1.
3.3.2.	Familias de pareja homosexual (optativo)		3.3.2.
4.	Familias monoparentales	4.	4.
4.1.	Familias monoparentales con al menos un niño residente menor de 25 años		4.1.

Tipo de núcleo familiar		TFN.L.	TFN.H.
4.2.	Familias monoparentales cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		4.2.
5.	Familias monomarentales	5.	5.
5.1.	Familias monomarentales con al menos un niño residente menor de 25 años		5.1.
5.2.	Familias monomarentales cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		5.2.

La desagregación por «tipo de núcleo familiar» sirve para desglosar el total de «núcleos familiares» y cualquier subtotal.

Tema: Tamaño del núcleo familiar

La definición del término «núcleo familiar» en el tema «situación en cuanto a la familia» también se aplica al tema «tamaño del núcleo familiar».

Tamaño del núcleo familiar		SFN.L.	SFN.M.	SFN.H.
0.	Total	0.	0.	0.
1.	2 personas	1.	1.	1.
2.	de 3 a 5 personas	2.	2.	2.
2.1.	3 personas		2.1.	2.1.
2.2.	4 personas		2.2.	2.2.
2.3.	5 personas		2.3.	2.3.
3.	6 personas o más	3.	3.	3.
3.1.	de 6 a 10 personas		3.1.	3.1.
3.1.1.	6 personas			3.1.1.
3.1.2.	7 personas			3.1.2.
3.1.3.	8 personas			3.1.3.
3.1.4.	9 personas			3.1.4.
3.1.5.	10 personas			3.1.5.
3.2.	11 personas o más		3.2.	3.2.

La desagregación por «tamaño del núcleo familiar» sirve para desglosar el total de «núcleos familiares» y cualquier subtotal.

Tema: Tipo de hogar privado

Las especificaciones del tema «situación en cuanto al hogar» también se aplican al tema «tipo de hogar privado».

Tipo de hogar privado		TPH.L.	TPH.H.
0.	Total	0.	0.
1.	Hogar no familiar	1.	1.
1.1.	Hogar unipersonal	1.1.	1.1.
1.2.	Hogar multipersonal	1.2.	1.2.
2.	Hogar unifamiliar	2.	2.
2.1.	Hogares formados por parejas casadas		2.1.
2.1.1.	Parejas casadas sin niños residentes		2.1.1.

Tipo de hogar privado			TPH.L.	TPH.H.
	2.1.1.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.1.1.1.
	2.1.1.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.1.1.2.
	2.1.2.	Parejas casadas con al menos un niño residente menor de 25 años		2.1.2.
	2.1.2.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.1.2.1.
	2.1.2.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.1.2.2.
	2.1.3.	Parejas casadas cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		2.1.3.
	2.1.3.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.1.3.1.
	2.1.3.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.1.3.2.
2.2.		Hogares formados por parejas en unión registrada		2.2.
	2.2.1.	Parejas en unión registrada sin niños residentes		2.2.1.
	2.2.1.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.2.1.1.
	2.2.1.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.2.1.2.
	2.2.2.	Parejas en unión registrada con al menos un niño residente menor de 25 años		2.2.2.
	2.2.2.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.2.2.1.
	2.2.2.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.2.2.2.
	2.2.3.	Parejas en unión registrada cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		2.2.3.
	2.2.3.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.2.3.1.
	2.2.3.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.2.3.2.
2.3.		Hogares formados por parejas en unión libre		2.3.
	2.3.1.	Parejas en unión libre sin niños residentes		2.3.1.
	2.3.1.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.3.1.1.
	2.3.1.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.3.1.2.
	2.3.2.	Parejas en unión libre con al menos un niño residente menor de 25 años		2.3.2.
	2.3.2.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.3.2.1.
	2.3.2.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.3.2.2.
	2.3.3.	Parejas en unión libre cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		2.3.3.
	2.3.3.1.	Hogares formados por parejas heterosexuales (optativo)		2.3.3.1.
	2.3.3.2.	Hogares formados por parejas homosexuales (optativo)		2.3.3.2.

Tipo de hogar privado		TPH.L.	TPH.H.
2.4.	Hogares formados por familias monoparentales		2.4.
2.4.1.	Hogares monoparentales con al menos un niño residente menor de 25 años		2.4.1.
2.4.2.	Hogares monoparentales cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		2.4.2.
2.5.	Hogares formados por familias monomarentales		2.5.
2.5.1.	Hogares monomarentales con al menos un niño residente menor de 25 años		2.5.1.
2.5.2.	Hogares monomarentales cuyo hijo o hija residente menor tiene 25 años o más		2.5.2.
3.	Hogares con dos familias o más	3.	3.

La desagregación por «tipo de hogar privado» sirve para desglosar el total de «hogares privados» y cualquier subtotal.

Tema: Tamaño del hogar privado

Las especificaciones de los conceptos de hogar proporcionadas para el tema «situación en cuanto al hogar» también se aplican al tema «tamaño del hogar privado».

Tamaño del hogar privado		SPH.L.	SPH.M.	SPH.H.
0.	Total	0.	0.	0.
1.	1 persona	1.	1.	1.
2.	2 personas	2.	2.	2.
3.	de 3 a 5 personas	3.	3.	3.
3.1.	3 personas		3.1.	3.1.
3.2.	4 personas		3.2.	3.2.
3.3.	5 personas		3.3.	3.3.
4.	6 personas o más	4.	4.	4.
4.1.	de 6 a 10 personas		4.1.	4.1.
4.1.1.	6 personas			4.1.1.
4.1.2.	7 personas			4.1.2.
4.1.3.	8 personas			4.1.3.
4.1.4.	9 personas			4.1.4.
4.1.5.	10 personas			4.1.5.
4.2.	11 personas o más		4.2.	4.2.

La desagregación por «tamaño del hogar privado» sirve para desglosar el total de «hogares privados» y cualquier subtotal.

Tema: Régimen de tenencia de la vivienda

El tema «régimen de tenencia de la vivienda» se refiere a los acuerdos en virtud de los cuales un hogar privado ocupa toda una unidad de vivienda o una parte de ella.

Régimen de tenencia de la vivienda		TSH.
0.	Total	0.
1.	Hogares en los que al menos un miembro es el propietario de la unidad de vivienda	1.
2.	Hogares en los que al menos un miembro es arrendatario de toda la unidad de vivienda o de una parte de ella	2.
3.	Hogares que ocupan toda una unidad de vivienda o una parte de ella con otro régimen de tenencia	3.
4.	No consta	4.

La desagregación por «régimen de tenencia de la vivienda» sirve para desglosar el total de «hogares privados» y cualquier subtotal.

Los hogares que estén pagando una hipoteca de la unidad de vivienda en la que viven, o que la estén adquiriendo en un plazo determinado con arreglo a otros acuerdos financieros, se clasificarán como «hogares en los que al menos un miembro es el propietario de la unidad de vivienda» (TSH.1).

Los hogares en los que al menos uno de sus miembros sea el propietario de la unidad de vivienda y al menos otro sea arrendatario de toda la unidad de vivienda o de una parte de ella se clasificarán como «hogares en los que al menos un miembro es el propietario de la unidad de vivienda» (TSH.1).

Tema: Condiciones de vivienda

El tema «condiciones de vivienda» incluye a toda la población y se refiere al tipo de vivienda en la que la persona reside habitualmente en el momento del censo. Esto incluye a todas las personas que son residentes habituales en diversos tipos de locales de habitación, o que no tienen residencia habitual y permanecen temporalmente en algún tipo de local de habitación, o personas sin techo, que duermen al raso o en refugios de urgencia cuando se realiza el censo.

Los ocupantes son las personas con residencia habitual en el lugar enumerado en la categoría respectiva.

Las «viviendas convencionales» son locales estructuralmente separados e independientes en localizaciones fijas, concebidos para la habitación humana permanente y que, en la fecha de referencia:

- a) se utilizan como residencia, o
- b) están deshabitados, o
- c) están reservados para un uso estacional o secundario.

«Separados» significa rodeados de paredes y cubiertos por un tejado o techo de modo que puedan abrigar a una o más personas. «Independientes» significa que puede accederse a ellos directamente desde la calle o desde una escalera, un pasillo, una galería o un terreno.

Las «otras unidades de vivienda» pueden ser chozas, cabinas, cabañas, chabolas, caravanas, casas flotantes, graneros, molinos, cuevas o cualquier otro refugio utilizado para la habitación humana en el momento del censo, con independencia de si estaba concebido para ello.

Los «locales de habitación colectivos» son locales concebidos para habitación de amplios grupos de individuos o de varios hogares, utilizados como residencia habitual de al menos una persona en el momento del censo.

Las «viviendas convencionales ocupadas», las demás unidades de vivienda y los locales de habitación colectivos representan el conjunto de los «locales de habitación». Todo «local de habitación» debe ser residencia habitual de al menos una persona.

Las viviendas convencionales ocupadas y las otras unidades de vivienda representan el conjunto de las «unidades de vivienda».

Los personas sin hogar (que no son residentes habituales en ninguna categoría de local de habitación) pueden ser personas que viven en la calle sin disponer de ningún refugio que pudiera corresponder a la definición de local de habitación (personas sin hogar propiamente dichas) o personas que cambian frecuentemente de alojamiento temporal (personas sin domicilio fijo).

Condiciones de vivienda		HAR.L.	HAR.H.
0.	Total	0.	0.
1.	Ocupantes de una vivienda convencional o un local de habitación colectivo	1.	1.
	1.1. Ocupantes de una vivienda convencional	1.1.	1.1.
	1.2. Ocupantes de un local de habitación colectivo	1.2.	1.2.
2.	Ocupantes de otras unidades de vivienda y personas sin hogar	2.	2.
	2.1. Ocupantes de otra unidad de vivienda		2.1.
	2.2. Personas sin hogar		2.2.
3.	No consta	3.	3.

La desagregación por «condiciones de vivienda» sirve para desglosar cualquier total o subtotal referente a personas.

En la desagregación HAR. L, las categorías «total» (HAR.L.0) y «ocupantes de otras unidades de vivienda y personas sin hogar» (HAR.L.2) son optativas.

Tema: tipo de local de habitación

Un local de habitación es una vivienda que es residencia habitual de una o más personas. Los términos «viviendas convencionales», «otras unidades de vivienda» y «locales de habitación colectivos» se definen como en el tema «condiciones de vivienda».

Tipo de local de habitación		TLQ.
0.	Total	0.
1.	Viviendas convencionales ocupadas	1.
2.	Otras unidades de vivienda	2.
3.	Locales de habitación colectivos	3.
4.	No consta	4.

La desagregación por «tipo de local de habitación» sirve para desglosar el total de «locales de habitación» y cualquier subtotal.

Tema: régimen de ocupación de viviendas convencionales

Las «viviendas convencionales ocupadas» son viviendas convencionales que son residencia habitual de una o más personas en el momento del censo. Las «viviendas convencionales desocupadas» son viviendas convencionales que no son residencia habitual de ninguna persona en el momento del censo.

Régimen de ocupación de viviendas convencionales		OCS.
0.	Total	0.
1.	Viviendas convencionales ocupadas	1.
2.	Viviendas convencionales desocupadas	2.
2.1.	Viviendas reservadas para un uso estacional o secundario (optativo)	2.1.
2.2.	Viviendas deshabitadas (optativo)	2.2.
3.	No consta	3.

La desagregación por «régimen de ocupación de viviendas convencionales» sirve para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Las viviendas convencionales con personas presentes pero no incluidas en el censo se clasificarán en la categoría «viviendas reservadas para un uso estacional o secundario» (OCS.2.1).

Tema: Tipo de propiedad

El tema «tipo de propiedad» se refiere a la propiedad de la vivienda y no a la del terreno en el que está ubicada.

Las «viviendas ocupadas por su propietario» son aquellas en las que al menos un ocupante de la vivienda es propietario de la misma o de una parte de ella.

La «propiedad cooperativa» se refiere a la propiedad en el marco de una cooperativa de vivienda.

Las «viviendas de alquiler» son aquellas en las que al menos un ocupante paga un alquiler por ocupar la vivienda y en las que ningún ocupante es propietario de la misma o de una parte de ella.

Tipo de propiedad		OWS.
0.	Total	0.
1.	Viviendas ocupadas por su propietario	1.
2.	Viviendas en propiedad cooperativa	2.
3.	Viviendas de alquiler	3.
4.	Viviendas con otro régimen de propiedad	4.
5.	No consta	5.
6.	No aplicable	6.

La desagregación por «tipo de propiedad» sirve para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Las viviendas convencionales desocupadas se clasificarán en la categoría «no aplicable» (OWS.6).

Tema: Número de ocupantes

El número de ocupantes de una unidad de vivienda es el número de personas que tiene en ella su residencia habitual.

Número de ocupantes		NOC.L.	NOC.M.	NOC.H.
0.	Total	0.	0.	0.
1.	1 persona	1.	1.	1.
2.	2 personas	2.	2.	2.
3.	de 3 a 5 personas	3.	3.	3.
3.1.	3 personas		3.1.	3.1.
3.2.	4 personas		3.2.	3.2.
3.3.	5 personas		3.3.	3.3.
4.	6 personas o más	4.	4.	4.
4.1.	de 6 a 10 personas		4.1.	4.1.
4.1.1.	6 personas			4.1.1.
4.1.2.	7 personas			4.1.2.
4.1.3.	8 personas			4.1.3.
4.1.4.	9 personas			4.1.4.
4.1.5.	10 personas			4.1.5.
4.2.	11 personas o más		4.2.	4.2.

La desagregación por «número de ocupantes» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal.

Tema: superficie útil y/o número de habitaciones de las unidades de vivienda

Se define la superficie útil como:

- la superficie de suelo medida dentro de las paredes externas, excluidos los sótanos y las buhardillas no habitables y, en edificios con varias viviendas, todos los espacios comunes, o
- la superficie de suelo total de los compartimentos que respondan al concepto de «habitación».

Una «habitación» se define como un espacio en una unidad de vivienda, rodeado por paredes que lleguen del piso al techo o tejado, de un tamaño lo suficientemente amplio para que quepa una cama de adulto (4 metros cuadrados como mínimo) y con al menos 2 metros de alto en la mayor parte de su superficie.

Los Estados miembros informarán sobre la «superficie útil» o, si ello no es posible, sobre el «número de habitaciones».

Superficie útil		UFS.
0.	Total	0.
1.	Menos de 30 metros cuadrados	1.
2.	Entre 30 y menos de 40 metros cuadrados	2.
3.	Entre 40 y menos de 50 metros cuadrados	3.
4.	Entre 50 y menos de 60 metros cuadrados	4.
5.	Entre 60 y menos de 80 metros cuadrados	5.
6.	Entre 80 y menos de 100 metros cuadrados	6.
7.	Entre 100 y menos de 120 metros cuadrados	7.
8.	Entre 120 y menos de 150 metros cuadrados	8.
9.	150 metros cuadrados o más	9.
10.	No consta	10.

La desagregación por «superficie útil» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal. También puede utilizarse para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Número de habitaciones		NOR.
0.	Total	0.
1.	1 habitación	1.
2.	2 habitaciones	2.
3.	3 habitaciones	3.
4.	4 habitaciones	4.
5.	5 habitaciones	5.
6.	6 habitaciones	6.
7.	7 habitaciones	7.
8.	8 habitaciones	8.
9.	9 habitaciones o más	9.
10.	No consta	10.

La desagregación por «número de habitaciones» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal. También puede utilizarse para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Tema: estándar de densidad

El tema «estándar de densidad» se refiere a la superficie útil en metros cuadrados o al número de habitaciones en relación con el número de ocupantes, según se especifica en el tema «número de ocupantes».

Los Estados miembros informarán sobre el estándar de densidad en función de la «superficie útil» o, si ello es no posible, en función del «número de habitaciones».

Estándar de densidad (superficie de suelo)		DFS.
0.	Total	0.
1.	Menos de 10 metros cuadrados por ocupante	1.
2.	Entre 10 y menos de 15 metros cuadrados por ocupante	2.
3.	Entre 15 y menos de 20 metros cuadrados por ocupante	3.
4.	Entre 20 y menos de 30 metros cuadrados por ocupante	4.
5.	Entre 30 y menos de 40 metros cuadrados por ocupante	5.
6.	Entre 40 y menos de 60 metros cuadrados por ocupante	6.
7.	Entre 60 y menos de 80 metros cuadrados por ocupante	7.
8.	80 metros cuadrados o más por ocupante	8.
9.	No consta	9.

La desagregación por «estándar de densidad (superficie de suelo)» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal.

Estándar de densidad (número de habitaciones)		DRM.
0.	Total	0.
1.	Menos de 0,5 habitaciones por ocupante	1.
2.	Entre 0,5 y menos de 1,0 habitaciones por ocupante	2.
3.	Entre 1,0 y menos de 1,25 habitaciones por ocupante	3.
4.	Entre 1,25 y menos de 1,5 habitaciones por ocupante	4.
5.	Entre 1,5 y menos de 2,0 habitaciones por ocupante	5.
6.	Entre 2,0 y menos de 2,5 habitaciones por ocupante	6.
7.	Entre 2,5 y menos de 3,0 habitaciones por ocupante	7.
8.	3,0 habitaciones o más por ocupante	8.
9.	No consta	9.

La desagregación por «estándar de densidad (número de habitaciones)» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal.

Tema: Sistema de suministro de agua

Sistema de suministro de agua		WSS.
0.	Total	0.
1.	Con agua corriente en la unidad de vivienda	1.
2.	Sin agua corriente en la unidad de vivienda	2.
3.	No consta	3.

La desagregación por «sistema de suministro de agua» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal. También puede utilizarse para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Tema: Instalaciones de retretes

Instalaciones de retretes		TOI.
0.	Total	0.
1.	Con retrete con cisterna en la unidad de vivienda	1.
2.	Sin retrete con cisterna en la unidad de vivienda	2.
3.	No consta	3.

La desagregación por «instalaciones de retretes» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal. También puede utilizarse para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Tema: Instalaciones de baños

Un baño es cualquier instalación concebida para lavar al cuerpo en su conjunto; incluye las duchas.

Instalaciones de baños		BAT.
0.	Total	0.
1.	Con baño o ducha fijos en la unidad de vivienda	1.
2.	Sin baño o ducha fijos en la unidad de vivienda	2.
3.	No consta	3.

La desagregación por «instalaciones de baños» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal. También puede utilizarse para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Tipo de calefacción

Se considera que una unidad de vivienda está provista de calefacción central si el calor procede de un sistema de calefacción común o de un equipo instalado en el edificio o en la unidad de vivienda cuyo objetivo sea asegurar la calefacción, con independencia de la fuente de energía que utilice.

Tipo de calefacción		TOH.
0.	Total	0.
1.	Con calefacción central	1.
2.	Sin calefacción central	2.
3.	No consta	3.

La desagregación por «tipo de calefacción» sirve para desglosar el total de «unidades de vivienda» y cualquier subtotal. También puede utilizarse para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Tema: Viviendas por tipo de edificio

El tema «viviendas por tipo de edificio» se refiere al número de viviendas existentes en el edificio en el que se ubican.

Viviendas por tipo de edificio		TOB.
0.	Total	0.
1.	Viviendas convencionales en edificios residenciales	1.
1.1.	Viviendas convencionales en edificios con una vivienda	1.1.
1.2.	Viviendas convencionales en edificios con dos viviendas	1.2.
1.3.	Viviendas convencionales en edificios con tres viviendas o más	1.3.
2.	Viviendas convencionales en edificios no residenciales	2.
3.	No consta	3.

La desagregación por «viviendas por tipo de edificio» sirve para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.

Tema: Viviendas por periodo de construcción

El tema «viviendas por periodo de construcción» se refiere al año en el que finalizó la construcción del edificio en el que se ubica la vivienda.

Viviendas por periodo de construcción		POC.
0.	Total	0.
1.	Antes de 1919	1.
2.	1919 – 1945	2.
3.	1946 – 1960	3.
4.	1961 – 1970	4.
5.	1971 – 1980	5.
6.	1981 – 1990	6.
7.	1991 – 2000	7.
8.	2001 – 2005	8.
9.	2006 o posterior	9.
10.	No consta	10.

La desagregación por «viviendas por periodo de construcción» sirve para desglosar el total de «viviendas convencionales» y cualquier subtotal.